

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 1 de septiembre de 2016, de la Gerencia del Sector de Zaragoza I, por la que se anuncia convocatoria de selección por el procedimiento de urgencia, para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica (Psicólogo Especialista) en el Hospital Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza.

Advertido error en el pie de recurso de la Resolución de 1 de septiembre de 2016, de la Gerencia del Sector de Zaragoza I y publicada en la Web del Servicio Aragonés de Salud, con fecha 5 de septiembre de 2016, por la que se anuncia convocatoria de selección por el procedimiento de urgencia, para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica (Psicólogo Especialista) en el Hospital Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza, se procede a su corrección en los siguientes términos:

DONDE DICE:

*“Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, **contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”*

DEBE DECIR:

*“Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, **contado a partir del día siguiente al de su publicación en la página WEB del Servicio Aragonés de Salud**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.*